
MINUTA DE LA OCTOGÉSIMA NOVENA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 13/10/09

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 13 de octubre de 2009, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Octogésima Novena Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

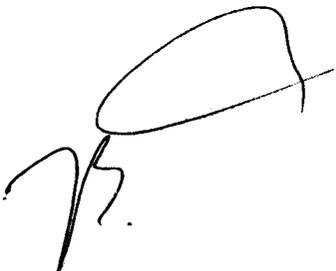
Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de informaciones 0611100008509, 0611100008609 y 0611100010409 así como las respuestas emitidas por las Direcciones Generales de la propia CNSF, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

"A"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100008509, de fecha 17 de agosto de 2009, relativa a: *"Solicito el número de asegurados por sexo y por rango de edad de los seguros de Gastos Médicos Mayores, de Accidentes personales y de Salud, agrupados por aseguradora (GNP, MetLife, AXA, Monterrey-New York Life, Inbursa, Vitamédica y Banorte Generali)"* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 17 de agosto de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 18 de agosto de 2009 mediante memorando No. DGDI/DAE-1141/2009.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 15 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que la Unidad Administrativa Correspondiente no reunía aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.

TR



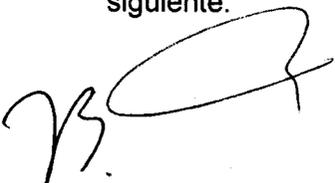
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General de Desarrollo e Investigación mediante memorando No. DGDI/DAE-1182/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, indicando que "... esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas hace pública en su página de Internet www.cnsf.gob.mx (vínculo "Información Estadística", "Personas", "Accidentes y Enfermedades" y "Salud") la información estadística que las empresas de seguros le proporcionan en materia de los Seguros de Gastos Médicos Mayores, Accidentes Personales y de Salud. Esa información se divulga sin identificar a la aseguradora a la que pertenece, toda vez que así lo dispone el Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos siguientes: *"La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias y entidades para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos"...*
- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 13 de octubre de 2009 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo e Investigación de la CNSF a la solicitud de información número 0611100008509, relativa a: *"Solicito el número de asegurados por sexo y por rango de edad de los seguros de Gastos Médicos Mayores, de Accidentes personales y de Salud, agrupados por aseguradora (GNP, MetLife, AXA, Monterrey-New York Life, Inbursa, Vitamédica y Banorte Generali)" (sic).*

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la CNSF, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:



PRIMERO.- Se confirma que la información es pública y se otorgará al solicitante de conformidad con lo establecido en el Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a la respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo e Investigación de la **CNSF**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100008509 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100008609.

ANTECEDENTES

"B"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100008609, de fecha 18 de agosto de 2009, relativa a: *"Requiero las 25 enfermedades que mas ha pagado el sector asegurador en México (por aseguradora, por sexo y grupo de edad) en el periodo del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008 (ultimos 5 años)"* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 18 de agosto de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 19 de agosto de 2009 mediante memorando No. DGDI/DAE-1142/2009.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 15 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que la Unidad Administrativa Correspondiente no reunía aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General de Desarrollo e Investigación mediante memorando No. DGDI/DAE-1181/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, indicando que "... esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas hace pública en su página de Internet www.cnsf.gob.mx (vínculo "Información Estadística", "Personas", "Accidentes y Enfermedades" y "Salud") la información estadística que las empresas de seguros le proporcionan en materia de los Seguros de Gastos Médicos Mayores, Accidentes Personales y de Salud. Esa información se divulga sin identificar a la aseguradora a la que pertenece, toda vez que así lo dispone el Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y

H2

73

Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos siguientes: *“La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias y entidades para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos”...*”.

- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 13 de octubre de 2009 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo e Investigación de la CNSF a la solicitud de información número 0611100008609, relativa a: *“ Requiero las 25 enfermedades que mas ha pagado el sector asegurador en México (por aseguradora, por sexo y grupo de edad) en el periodo del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2008 (ultimos 5 años)” (sic).*

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la CNSF, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma que la información es pública y se otorgará al solicitante de conformidad con lo establecido en el Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo a la respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo e Investigación de la CNSF.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

#2


Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100008609 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100010409.

ANTECEDENTES "C"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100010409, de fecha 17 de septiembre de 2009, relativa a: *"con relacion al programa de seguros de Dastos Medicos MAyores, para el personal de mando y dependientes, contratado por licitacion, favor de proporcionar la siniestralidad 2007, 2008 y 2009, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto pagado."* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 17 de septiembre de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 18 de septiembre de 2009 mediante memorando No. DGD/DAE-1164/2009.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección De Administración de Recursos Humanos mediante memorando No. DGA/DARH-1762/2009 de fecha 28 de septiembre de 2009, indicando que **"... que en los archivos de la Dirección General de Administración, no existe la información que se solicita."**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 13 de octubre de 2009 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la CNSF a la solicitud de información número 0611100010409, relativa a: *" con relacion al programa de seguros de Dastos Medicos MAyores, para el personal de mando y dependientes, contratado por licitacion, favor de proporcionar la siniestralidad 2007, 2008 y 2009, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto pagado."* (sic).

tz



RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirman la **inexistencia de información y registros relativos a la información solicitada**, con base a lo contestado por las Direcciones Generales de la **CNSF**.

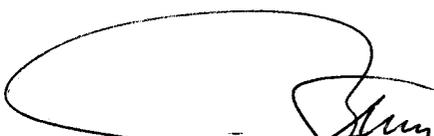
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas, se dio por concluida la reunión.

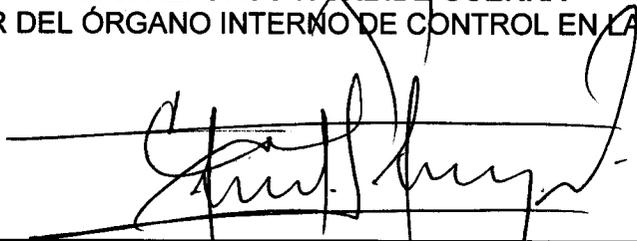
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF